



"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL
COMERCIAL Y ARTESANAL.**

RECIBIDO
02 ABR 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

EXPEDIENTE NÚMERO: CPDEICA/06/2019

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. A 28 de Marzo de 2019

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal efectuó al expediente citado al rubro; se somete a su consideración, el presente dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- En sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2019, el diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), presentó Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 19 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.
- 2.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PER./505/2019, de fecha 13 de febrero del año en curso, suscrito y firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado y recibido por ésta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, con fecha 18 de febrero del año en curso, nos fue remitido para su estudio y dictamen, el punto de acuerdo antes indicado.

C O N S I D E R A N D O

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

PRIMERO.- FUNDAMENTO PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN.

RECIBIDO
13 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción XXXIV, 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y

“2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

Artesanal, tiene competencia y atribuciones para emitir, el presente dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- CONTENIDO DEL ASUNTO Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El promovente sustenta el punto de acuerdo en estudio, esencialmente en las siguientes consideraciones:

“... UNICO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, son los encargados de llevar acabo las políticas públicas que tengan como finalidad el desarrollo rural sustentable en la Entidad.

Una instancia CONSULTIVA de relevancia para que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, puedan llevar acabo dichas políticas públicas, lo es EL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, que debe considerarse incluyente y representativo de los intereses de los productores rurales.

Bajo esa premisa de instancia CONSULTIVA, resulta necesaria la participación activa de las Comisiones Permanentes tanto de “DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL” Y “AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA”, ambos del H. Congreso del Estado, porque no solamente cumplen con los objetivos propios de su función que es precisamente la de promocionar el desarrollo económico de los productores, sino además buscar el desarrollo y fomento entre otros el agropecuario, lo relativo al desarrollo rural y mejoramiento de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios agrícola, forestales y ganaderos; sino además porque dichos fines son los mismos que persigue el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, apoyándose para ello como instancia consultiva del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, en términos del artículo 18 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; pero además porque el representante popular, tiene la



"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

voz del soberano a quien representa y considerando que en esos espacios de CONSULTA, inciden en la creación de políticas públicas que impactan en su bienestar, resulta necesario que sean escuchados a través de dichas Comisiones Permanentes.

Es de tomar en cuenta que el coeficiente de GINI, coloca a nuestro país entre el 0.45 al 0.49 puntos, en donde de acuerdo con Naciones Unidas un coeficiente de gini superior a 0.40 es alarmante, ya que esto indica una realidad de polarización entre ricos y pobres, que puede llevar a un descontento o agitación social, por lo que el índice de GINI nos coloca como uno de los países más desiguales y si a eso sumamos que somos un Estado en donde la agricultura es la principal actividad económica, resulta prioritario la suma de esfuerzos de todos los órganos de gobierno, para lograr efectivamente un desarrollo rural sustentable en el Estado.

Lo anterior, debe necesariamente indicarse no significa una invasión a la esfera competencial del Poder Ejecutivo, dado que la intervención es sólo en una instancia CONSULTIVA, en la que son miembros permanentes de ella, los representantes de las dependencias federales en el Estado relacionadas con el desarrollo rural sustentable, los representantes de las dependencias y entidades que forman parte de la Comisión Estatal Intersecretarial, los Representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, los representantes debidamente acreditados de las organizaciones estatales del sector social y privado rural, de las organizaciones agroindustriales de comercialización y por actividad agropecuaria, de los Comités de los sistemas producto, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales y de las organizaciones de profesionistas legalmente constituidas o prestadores de servicio relacionados con el sector agropecuario y que incidan en materia de desarrollo rural; como puede apreciarse el espíritu del Constituyente, fue y es que para alcanzar los objetivos de crear políticas públicas que verdaderamente alcancen el desarrollo rural, creo EL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, en donde convergen una suma de esfuerzos de los actores mencionados, para que





efectivamente se considere UNA INSTANCIA CONSULTIVA, a tomar en cuenta por el Ejecutivo del Estado para la creación de esas políticas públicas necesarias para el desarrollo rural, además como se ha dicho la integración de las comisiones permanentes del H. Congreso del Estado, referidas tiene como finalidad sólo la sumar de esfuerzos, para generar ideas que se traduzcan en buenas y efectivas políticas públicas que logren el desarrollo rural sustentable en la Entidad, al ayudar por ejemplo, al establecimiento de una tipología de productores y sujetos del desarrollo rural sustentable, para la elaboración de programas y acciones para el desarrollo rural sustentable, reconociendo su heterogeneidad socioeconómica y cultural y considerando tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental, tomando en cuenta los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo..."

En síntesis la presente iniciativa expone lo siguiente:

- a) Se establece en la iniciativa propuesta, que EL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, es un órgano consultivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Oaxaca, que el mismo, incide en las políticas públicas del Ejecutivo del Estado, que tienen como finalidad el desarrollo rural sustentable en la Entidad.
- b) Que resulta necesaria la participación activa de las Comisiones Permanentes tanto de "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL" Y "AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA", ambos del H. Congreso del Estado, en dicho Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, dado que persiguen el mismo fin " el desarrollo rural y mejoramiento de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios agrícola, forestal y ganaderos" y porque al ser los representantes populares conocen de las problemáticas que impiden a éstos sectores alcanzar el desarrollo rural.
- c) Que lo anterior no es una invasión a la esfera competencial del Poder Ejecutivo, dado que al ser una instancia CONSULTIVA, ésta se compone de representantes de las dependencias federales en el Estado relacionadas con el desarrollo rural sustentable, los



"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

Representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, los representantes debidamente acreditados de las organizaciones estatales del sector social y privado rural, de los Comités de los sistemas producto, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales y de las organizaciones de profesionistas legalmente constituidas, entre otros.

- d) Por todo ello podemos deducir y establecer que el planteamiento del problema que se plantea en la iniciativa propuesta, es la poca eficacia de las políticas públicas que tienen que ver con el desarrollo rural sustentable en la entidad y se propone abatir lo anterior con la suma de esfuerzos de todos los órganos de gobierno, para lo cual se hace necesario incluir a las comisiones permanentes de: 1.- DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL Y; 2.- AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA; ambos del H. Congreso del Estado, en el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, como instancia consultiva que incide en la toma de decisión en la creación de las políticas públicas del Gobierno del Estado.

TERCERO.- PROCESO DE ANÁLISIS, SEÑALANDO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, COMO ENTREVISTAS, COMPARENCIAS, SESIONES PÚBLICAS O FOROS, CON EL FÍN DE TENER MAYORES ELEMENTOS PARA DICTAMINAR.

Esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, considera que cuenta con los elementos necesarios para dictaminar el presente asunto. (Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Oaxaca; Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca)

CUARTO.- VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, REGULATORIO O EL QUE RESULTA PROCEDENTE.

En el caso concreto no existe impacto presupuestal, regulatorio o el que resulte procedente, con la presente iniciativa con lo cual tenga que analizarse y pronunciarse.

QUINTO.- ANALISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL AUTOR QUE SUSTENTA EL ASUNTO.

Argumenta el autor que El Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, es un órgano consultivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
XIV Legislatura

“2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

Oaxaca, que incide en las políticas públicas del Gobierno del Estado y que tienen que ver con el Desarrollo Rural sustentable de la entidad y que resulta necesaria la participación activa de las Comisiones Permanentes que cita, dentro del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, dado que la suma de esfuerzos puede traducirse en mejores opiniones y criterios que puedan incidir en mejores políticas públicas que impacten en el buen desarrollo rural sustentable de nuestra Entidad.

Al respecto debe decirse en primero lugar que el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, cita textualmente:

“ARTÍCULO 18.- Se crea el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, como instancia consultiva del Ejecutivo Estatal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural. Para promover en base a una participación, análisis, deliberación, promoción de consensos, acuerdos, seguimiento y evaluación, que coadyuven a favorecer, definir y orientar una mejor política, programas y acciones públicas que impulsen el desarrollo rural sustentable en el Estado.”

De lo anterior, esta Comisión Permanente coincide con el autor, en cuanto a que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, es una instancia consultiva del Ejecutivo Estatal y que efectivamente dicho órgano consultivo incide en las políticas públicas que tienen como finalidad impulsar el desarrollo rural sustentable en el Estado, habida cuenta que dicho organismo promueve las bases de participación, análisis, deliberación, promoción de consensos, acuerdos, seguimiento y evaluación, que coadyuven a favorecer, definir y orientar mejores políticas públicas.

En cuanto a la pertinencia o viabilidad de que las Comisiones Permanentes de: “DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL” Y; “AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA”, ambos del H. Congreso del Estado, formen parte del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, esta Comisión Permanente considera procedente que dichas Comisiones permanentes formen parte de dicho órgano consultivo; se llega a la anterior consideración, al tomarse en cuenta lo establecido en el artículo 42 fracciones III y X, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, en el sentido de que por lo que hace a la Comisión Permanente “Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, tiene como finalidad todo lo relativo al desarrollo rural y mejoramiento de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios agrícolas, forestales y ganaderos, entre otras facultades y por lo que hace

“2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, tiene como objetivo lo relativo al Desarrollo Económico con los mayores rendimientos de los factores económicos de nuestra Entidad y que desde luego también incumbe el desarrollo rural sustentable, pues se busca que éstos sean autosuficientes logrando un desarrollo sustentable. Pero sobre todo de que con lo anterior se llega a cumplir con lo establecido en el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cuanto a que los principios rectores de este Constituyente es la EFICENCIA Y EFICACIA entre otros principios y el participar como integrantes del citado órgano consultivo, no solamente aporta elementos que pueden considerarse para la toma de decisión en la creación de políticas públicas, como son conocer de primera mano los problemas que impiden el verdadero desarrollo rural sustentable lo que aportados en un grupo interdisciplinario, se procesará y se traducirá en mejores toma de decisión; pero además al ser partícipe de un grupo de especialistas, se nutrirán a la vez de elementos que conlleven en la creación o modificación de mejores normas eficientes y eficaces; además la facultad de ser integrante y participar en los trabajos del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, estará encuadrada dentro de las facultades que se establecen en los inciso e) de la fracción III y d) de la fracción X del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca. Así concluimos pertinente y viable de que las Comisiones Permanentes de: “DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL” Y; “AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA”, ambos del H. Congreso del Estado, formen parte del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, para influir en mejores políticas públicas, que tiendan la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización y de los demás bienes, servicios y todas aquellas tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural y de esta manera se logre el desarrollo rural sustentable.

SEXTO.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS TEXTOS NORMATIVOS PROPUESTOS;

El cuadro comparativo de la norma vigente y **la propuesta de reforma** del primer párrafo del artículo 19 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, es la siguiente:

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
ARTÍCULO 19.- El Consejo Estatal será presidido por el titular de la Secretaría y operará en los términos que disponga su reglamento interno. Serán miembros permanentes de éste, los	ARTÍCULO 19.- El Consejo Estatal será presidido por el titular de la Secretaría y operará en los términos que disponga su reglamento interno. Serán miembros permanentes de éste, los

“2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

<p>representantes de las dependencias federales en el Estado relacionadas con el desarrollo rural sustentable, los representantes de las dependencias y entidades que forman parte de la Comisión Estatal Intersecretarial, los representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, los representantes debidamente acreditados de las organizaciones estatales del sector social y privado rural, de las organizaciones agroindustriales de comercialización y por actividad agropecuaria, de los comités de los sistemas producto, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales y de las organizaciones de profesionistas legalmente constituidas o prestadores de servicios relacionados con el sector agropecuario y que incidan en materia de desarrollo rural, de acuerdo a los temas a tratar, en los términos de las leyes y las normas reglamentarias vigentes.</p>	<p>representantes de las dependencias federales en el Estado relacionadas con el desarrollo rural sustentable, los representantes de las dependencias y entidades que forman parte de la Comisión Estatal Intersecretarial, los representantes de las Comisiones Permanentes de “Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal” y “Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, del Honorable Congreso del Estado, los representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, los representantes debidamente acreditados de las organizaciones estatales del sector social y privado rural, de las organizaciones agroindustriales de comercialización y por actividad agropecuaria, de los comités de los sistemas producto, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales y de las organizaciones de profesionistas legalmente constituidas o prestadores de servicios relacionados con el sector agropecuario y que incidan en materia de desarrollo rural, de acuerdo a los temas a tratar, en los términos de las leyes y las normas reglamentarias vigentes.</p>
---	---



De un análisis a dicho cuadro comparativo podemos concluir, que la propuesta de reforma del primero párrafo del artículo 19 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, consiste en que se adiciona el siguiente texto **“los representantes de las Comisiones Permanentes de “Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal” y “Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, del Honorable Congreso del Estado”**, en lo demás, queda intacto lo ya establecido en dicho precepto legal y a juicio de esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la propuesta de reforma, dado que la misma es clara y precisa; en cuanto a que se establece que formarán parte de dicho órgano



“2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

consultivo las dos Comisiones Permanentes del Honorable Congreso a que se hacen referencia, y el texto es insertado, después de citarse las entidades que forman parte de la Comisión Estatal Intersecretarial, lo cual es oportuno, dado que, en el orden planteado de dicha norma, de los organismos que forman parte de dicho órgano consultivo, primero se cita a los organizamos Federales, Posteriormente los Estatales, Seguidamente, los Municipales, para concluir con organizaciones estales del sector social y privado rural, organismos no gubernamentales e Instituciones de educación e investigación en materia de Desarrollo Rural.

SEPTIMO.- PROCEDENCIA DEL DICTAMEN.

Que realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal coincidimos con la intensión del diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, y arribamos a la determinación de que **la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 19 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca**, que propone es procedente en los términos planteados, ya que como se advierte, la propuesta tiene como finalidad que las Comisiones Permanentes de: “DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL” Y; “AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA”, ambos del H. Congreso del Estado, formen parte del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, para influir en mejores políticas públicas, que tiendan la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización y de los demás bienes, servicios y todas aquellas tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural y de esta manera se logre el desarrollo rural sustentable, que anheladamente se busca.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado apruebe la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 19 de la Ley



“2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, en los términos propuestos.

En consecuencia, esta Comisión Permanente somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracciones XXIV, XXIX y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

D E C R E T A

UNICO.- Se reforman el primer párrafo del artículo 19 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19.- El Consejo Estatal será presidido por el titular de la Secretaría y operará en los términos que disponga su reglamento interno. Serán miembros permanentes de éste, los representantes de las dependencias federales en el Estado relacionadas con el desarrollo rural sustentable, los representantes de las dependencias y entidades que forman parte de la Comisión Estatal Intersecretarial, **los representantes de las Comisiones Permanentes de “Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal” y “Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, del Honorable Congreso del Estado**, los representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, los representantes debidamente acreditados de las organizaciones estatales del sector social y privado rural, de las organizaciones agroindustriales de comercialización y por actividad agropecuaria, de los comités de los sistemas producto, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales y de las organizaciones de profesionistas legalmente constituidas o prestadores de servicios relacionados con el sector agropecuario y que incidan en materia de desarrollo rural, de acuerdo a los temas a tratar, en los términos de las leyes y las normas reglamentarias vigentes.

...

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



“2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

Artículo Segundo. Se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecinueve.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
PRESIDENTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
INTEGRANTE

DIP. ARSENILO LORENZO
MEJÍA GARCÍA
INTEGRANTE.

DIP. ERICEL GÓMEZ NICAMENDI
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPDEICA/06/2019, EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.